



0017 -2007-ED

Resolución Vice Ministerial

Lima, 27 ABR. 2007

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que uno de los principios de la educación peruana es la conciencia ambiental, principio que motiva el respeto, cuidado y conservación del entorno natural como garantía para el desenvolvimiento de la vida;

Que, son factores para lograr la calidad en la educación: la infraestructura, el equipamiento, los servicios y materiales educativos adecuados a las exigencias técnico-pedagógicas de cada lugar y a las que plantea el mundo contemporáneo;

Que, la gestión educativa considera como objetivo, entre otros, promover la activa participación de la comunidad;

Que, conforme a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 712-2006-ED, que aprueba la Directiva para el inicio del Año Escolar 2007: Orientaciones y Normas Nacionales para la Gestión en las Instituciones Educativas de Educación Básica y Educación Técnico - Productiva, toda Institución educativa tiene la obligación de promover y desarrollar acciones de Educación Ambiental realizando entre otros, el impulso de la Movilización Social: "Escuelas Limpias y Saludables", en el marco de las directivas vigentes;

Que, conforme a lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2006-ED, es función de la Dirección Nacional de Educación Comunitaria y Ambiental, promover, reconocer y valorar los aprendizajes que se logran en las organizaciones de la sociedad civil, así como normar y coordinar la educación ambiental para el desarrollo sostenible, la conservación, el aprovechamiento de los ecosistemas y la gestión de riesgos y prevención de desastres;

Que, se hace necesario normar el compromiso de la comunidad educativa y local en la promoción y generación de una cultura ambiental y estilos de vida saludables, así como la práctica de la gestión de riesgos, la conservación y uso sostenible de los recursos naturales y de la biodiversidad, y la gestión sostenible de los espacios educativos para contribuir al mejoramiento de la calidad educativa y de las condiciones de vida de los miembros de la comunidad educativa y local;

Con la opinión favorable de la Dirección Nacional de Educación Comunitaria y Ambiental del Ministerio de Educación; y,

De conformidad con la Ley N° 28044, Ley General de Educación, el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510 y el Decreto Supremo N° 006-2006-ED;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR las Normas que establecen la organización y la ejecución de la actividad permanente de Movilización Social: "Escuelas Seguras, Limpias y Saludables", la misma que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encargar a la Dirección Nacional de Educación Comunitaria y Ambiental del Ministerio de Educación, efectúe la coordinación con las instancias de gestión educativa descentralizada, la difusión y adecuada aplicación de las normas aprobadas mediante la presente Resolución.

Artículo 3°.- Disponer bajo responsabilidad, que las Direcciones Regionales de Educación, Unidades de Gestión Educativa Local y Direcciones de Instituciones Educativas, ejecuten lo normado para el éxito de la actividad permanente de Movilización Social: "Escuelas Seguras, Limpias y Saludables".

Artículo 4°.- La Dirección Nacional de Educación Comunitaria y Ambiental del Ministerio de Educación deberá presentar los informes que correspondan, sobre la correcta aplicación de las Normas aprobadas mediante la presente Resolución al Viceministerio de Gestión Pedagógica, el que queda encargado de supervisar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese



Idel Vexler T.
Viceministro de Gestión Pedagógica



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

NORMAS QUE ESTABLECEN LA ORGANIZACIÓN Y LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD PERMANENTE DE MOVILIZACIÓN SOCIAL ESCUELAS SEGURAS, LIMPIAS Y SALUDABLES

I. FINALIDAD

Normar la planificación, la organización, la ejecución, el monitoreo y la evaluación de la actividad permanente de Movilización Social Escuelas Seguras, Limpias y Saludables en las instituciones educativas de Educación Básica, en el marco del Decenio de la Educación para el Desarrollo Sostenible 2005-2014.

II. OBJETIVOS

- 2.1 Sensibilizar y comprometer a la comunidad educativa y local en la promoción y generación de una cultura y prácticas de estilos de vida saludables, de gestión de riesgos, de la conservación y del uso sostenible de los recursos naturales y de la biodiversidad, la gestión sostenible de los espacios educativos para contribuir al mejoramiento de la calidad educativa y de las condiciones de vida de los miembros de la comunidad educativa y local.
- 2.2 Fomentar la participación y colaboración activa de las instituciones públicas y privadas locales, regionales y nacionales, así como la cooperación nacional e internacional, en la implementación de las diferentes acciones previstas en la presente normativa.



III. BASE LEGAL

- 3.1 Constitución Política del Perú.
- 3.2 Ley N° 28044, Ley General de Educación, modificatorias y reglamentos.
- 3.3 Ley N° 26839, Ley sobre la Conservación y Aprovechamiento Sostenible de la Diversidad Biológica.
- 3.4 Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- 3.5 Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
- 3.6 Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas
- 3.7 Decreto Supremo N° 039-2000-ITINCI, que aprueba el Texto Único Ordenado de las Leyes de Protección al Consumidor, de Represión de la Competencia Desleal y de Normas de Publicidad en Defensa del Consumidor.
- 3.8 Decreto Ley N° 25762 y su modificatoria Ley 26510, Ley Orgánica del Ministerio de Educación.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

- 3.9 Decreto Ley N° 19338, Ley del Sistema de Defensa Civil y modificatorias.
- 3.10 Resolución Legislativa N° 26181 que aprueba el convenio sobre la Diversidad Biológica.
- 3.11 Decreto Supremo N° 027-2007-PCM que define y establece las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional.
- 3.12 Decreto Supremo N° 001-A-2004-DE-SG que aprueba el Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres.
- 3.13 Decreto Supremo N° 006-2006-ED, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- 3.14 Decreto Supremo No. 008-2005-PCM, Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
- 3.15 Decreto Supremo N° 038-2001-AG que aprueba el Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas.
- 3.16 Resolución Suprema. N° 001-2007-ED que aprueba el Proyecto Educativo Nacional al 2021.
- 3.17 Resolución Ministerial N° 712-2006-ED, Directiva para el inicio del Año Escolar 2007: Orientaciones y normas nacionales para la gestión en las instituciones educativas de Educación Básica y Educación Técnico Productiva.



IV. ALCANCES

- 4.1 Dirección Nacional de Educación Comunitaria y Ambiental- DINECA
- 4.2 Direcciones Regionales de Educación-DRE
- 4.3 Unidades de Gestión Educativa Local-UGEL
- 4.4 Instituciones Educativas Públicas y Privadas de Educación Básica
- 4.5 Asociaciones de Padres de Familia - APAFA.
- 4.6 Consejos Educativos Institucionales - CONEI.
- 4.7 Consejos de Participación Local de Educación-COPALE.
- 4.8 Consejos de Participación Regional de Educación-COPARE.

V. DISPOSICIONES GENERALES

- 5.1. La DINECA es responsable de normar, planificar, monitorear y evaluar a nivel nacional las acciones correspondientes a la implementación de la presente normativa.
- 5.2. Las DRE y UGEL son responsables de normar, planificar, ejecutar, monitorear y evaluar las acciones de la actividad permanente de Movilización Social Escuelas Seguras, Limpias y Saludables, en sus ámbitos de ejecución, promoviendo el apoyo y participación del Consejo Nacional del Ambiente -CONAM, del Instituto Nacional de Recursos Naturales -INRENA, del Instituto Nacional de Defensa Civil -INDECI, del Ministerio de Salud- MINSA, de los Gobiernos Regionales y Locales, de las Redes de Educación Ambiental, de las



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

ONG, de los organismos de cooperación internacional y de otras instituciones.

- 5.3. Los especialistas encargados de las acciones de Educación Comunitaria y Ambiental de las DRE y UGEL establecerán coordinaciones entre sí para el desarrollo óptimo de la actividad permanente de Movilización Social Escuelas Seguras, Limpias y Saludables, en el marco de un trabajo de redes, a nivel local y regional, que permita a la educación ambiental ser eje y referente del Decenio de la Educación para el Desarrollo Sostenible 2005 - 2014.
- 5.4. Las instituciones educativas tienen la obligación de promover y desarrollar las acciones propias de la actividad permanente de Movilización Social Escuelas Seguras, Limpias y Saludables incorporándolas en el Proyecto Educativo Institucional, el Proyecto Curricular y el Plan Anual de Trabajo, para favorecer el desarrollo de las capacidades y las actitudes, así como el proceso de autonomía escolar de la institución educativa.
- 5.5. En la implementación de la actividad permanente de Movilización Social Escuelas Seguras, Limpias y Saludables, las instituciones educativas tendrán en cuenta las siguientes líneas de acción:



- a. Educación para la conservación y uso sostenible de los recursos naturales y construidos, de la biodiversidad, de las Áreas Naturales Protegidas y sus zonas de amortiguamiento; manejo de áreas verdes con fomento de la propagación de plantas nativas adecuadas al ecosistema.
- b. Educación para el ahorro y uso eficiente del agua, energía eléctrica y la promoción del uso de energías alternativas limpias.
- c. Educación comunitaria para la promoción de la conciencia ambiental hacia el desarrollo sostenible y la recuperación de saberes locales.
- d. Educación en gestión de riesgos con atención a la prevención de desastres, seguridad vial, mantenimiento de la infraestructura y entorno escolar de acuerdo con criterios de ambientes saludables, seguridad y construcción sostenible, según su realidad ecológica y geográfica.
- e. Educación sanitaria ambiental, limpieza de aulas y demás ambientes, manejo y tratamiento de aguas y residuos sólidos, precaución ante diversos contaminantes.
- f. Educación para la salud y nutrición de la comunidad educativa y local, promoción de la seguridad alimentaria y consumo responsable, priorizando el consumo de los productos locales.
- g. Educación emprendedora con fomento de la producción limpia, promoción de econegocios y del ecoturismo.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1 El desarrollo de la actividad permanente de Movilización Social Escuelas Seguras, Limpias y Saludables tiene tres momentos:

a) Primer momento: Preparación y elaboración del Plan de Trabajo

- Conformación y/o renovación del Comité Ambiental Escolar que estará integrado por:
 - El Director, quien lo preside.
 - Un representante de los docentes.
 - El Alcalde y el Regidor de Salud y Ambiente del Municipio Escolar.
 - Un representante de los padres de familia.
 - Un representante del personal administrativo y del personal de servicios.
- Determinación de una línea de base (estado inicial del ambiente escolar y su entorno) y del plan de trabajo a cargo del Comité Ambiental Escolar, en coordinación con los Comités y Comisiones pertinentes de la institución educativa; teniendo en cuenta lo referido en el numeral 5.5.
- Coordinación con otras instancias de la institución educativa y de la comunidad local para el desarrollo de las acciones previstas.
- Entrega del plan de trabajo a la UGEL correspondiente.

b) Segundo Momento: Ejecución y Evaluación

- Inicio de ejecución del plan de trabajo.
- Evaluación de las acciones realizadas.
- La institución educativa elabora y entrega su Informe a la UGEL correspondiente antes del 31 de octubre.

c) Tercer Momento: Verificación y reconocimientos

- La UGEL identifica, previa verificación de los informes, a todas las instituciones que tuvieron logros destacados en la actividad permanente de Movilización Social Escuelas Seguras, Limpias y Saludables en su jurisdicción, y selecciona a las 03 instituciones educativas de mayores logros; les otorga reconocimientos, elabora y envía el informe respectivo a la DRE antes del 15 de noviembre.
- La DRE identifica, previa verificación de los informes de las UGEL, a las 03 instituciones educativas de mayores logros en la actividad permanente de Movilización Social Escuelas




MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Seguras, Limpias y Saludables, de su jurisdicción; les otorga reconocimientos, elabora y envía el informe respectivo a la DINECA antes del 30 de noviembre.

- La DINECA identifica, previa verificación de los informes de las Direcciones Regionales de Educación, a las 03 instituciones educativas de mayores logros en la actividad permanente de Movilización Social Escuelas Seguras, Limpias y Saludables del ámbito nacional; les otorga reconocimientos antes del 10 de diciembre.

6.2 Las Instituciones educativas podrán considerar actividades conmemorativas de su Calendario Ambiental como ejes de la actividad permanente de Movilización Social Escuelas Seguras, Limpias y Saludables de acuerdo con su realidad local.

6.3 La DINECA en coordinación con las instancias descentralizadas y las instituciones públicas y privadas que colaboran con la actividad permanente de Movilización Social Escuelas Seguras, Limpias y Saludables implementará una base de datos de la actividad permanente con la finalidad de diseñar políticas y acciones para su mejora continua. La base de datos será parte del Sistema Nacional de Información Ambiental y será difundida en el Informe Nacional del Estado del Ambiente.


VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Los casos no previstos en la presente normatividad serán resueltos por el Director de la DRE y de la UGEL de acuerdo con las exigencias propias de su realidad, para cuyo efecto podrán establecer las normas que evalúen pertinentes.

San Borja, abril de 2007